	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 0790  
27 de marzo de 2026**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,


**ANTECEDENTES**

Mediante radicado CAM No. 2025-E 20811 del 15 de agosto de 2025, ECOMONTES NEIVA S.A.S., identificada con Nit 901.547.491-1, representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación de permisos ambientales; solicitud que fue atendida mediante oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 24418 del 22 de agosto de 2025.

Posteriormente, mediante radicado CAM No. 2025-E 22583 del 03 de septiembre de 2025, con registro VITAL No. 4900090154749125002, ECOMONTES NEIVA S.A.S., identificada con Nit 901.547.491-1, solicitó ante este Despacho Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para la construcción de un puente vehicular con una luz de 14m, en el predio denominado Lote No. 4, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-295352, ubicado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- *Radicado en el aplicativo VITAL.*
- *Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante.*
- *Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación.*
- *Fotocopia de cédula del representante legal.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal.*
- *Certificado de Libertad y Tradición del predio no superior a 3 meses de expedición.*
- *Certificado de uso de suelo expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.*
- *Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas, hidrológicas y estructurales), en medio físico y medio magnético.*
- *Planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Verificada la información allegada por el interesado, mediante oficio de salida con radicado CAM No. 26625 2025-S del 09 de septiembre de 2025, se requirió información adicional al Usuario. Dicho requerimiento fue atendido según oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 23601 del 12 de septiembre de 2025. En consecuencia, se profirió el Auto de Inicio No. 158 del 01 de octubre de 2025, que se notificó electrónicamente según oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 29727 del 07 de octubre del 2025.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del Auto de Inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, entre los días 07 y 22 de octubre de 2025, emitiéndose el respectivo certificado por parte del Outsourcing del área TIC de la Corporación, de fecha 23 de octubre del 2025; igualmente, según Constancia de Publicación del 06 de noviembre de 2025, entre los días 22 de octubre y 05 de noviembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación, el aviso correspondiente al Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25. Por su parte, el Municipio de Palermo – Huila, mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 28684 del 08 de noviembre del 2025, informa que entre los 22 de octubre y 05 de noviembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado el aviso correspondiente al Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25 en el Municipio.

De acuerdo con las constancias de publicación del aviso, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que el día 11 de noviembre del 2025 se realizó visita de inspección ocular en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para evaluar las actividades y aspectos técnico, en torno a la solicitud del Permiso de Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila. Durante la práctica de la visita, no se presentó ninguna oposición.

El 12 de noviembre del 2025, se revisaron y evaluaron los componentes Hidrológicos e Hidráulicos por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, conceptuándose *"No se presentaron los estudios hidrológico e hidráulico de acuerdo con la normatividad vigente, decreto 1076 de 2015, ni con los lineamientos de la Corporación denominados "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1. Por lo tanto, la información allegada **No Cumple**"; requiriéndose a ECOMONTES NEIVA S.A.S., mediante radicado CAM No. 2025-S 34682 del 19 de noviembre del 2025, complementar la información asociada a los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación, a fin de dar continuidad al trámite del Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25. Requerimiento que se atendió mediante radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.*

El 18 de marzo del 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, revisó y evaluó nuevamente los componentes Hidrológicos e Hidráulicos correspondientes al Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25, emitiendo Concepto Técnico en donde concluyó:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### CONCEPTO:

Se considera que los componentes hidrológico e hidráulico cumplen con los requerimientos técnicos de los "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1, para las modificaciones considerables en la morfología de este sistema lótico, en el periodo de retorno de 100 años, que generaría la construcción de un puente vehicular localizado en la fuente hídrica Cuisinde, entre las veredas Colinas del Lago y Granja Santa Barbara en el municipio de Palermo, Huila.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. El concepto emitido en el presente informe se fundamenta en los estudios hidrológico e hidráulico, así como en los modelos hidráulicos presentados por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S con NIT No. Nit. 901.547.491-1.
- b. Es viable técnicamente desde el punto de vista hidrológico, hidráulico y socavación la intervención del cauce de la quebrada Cuisinde para la implementación del proyecto denominado "Puente vehicular de concreto"
- c. La empresa ECOMONTES NEIVA debe establecer un programa de mantenimiento, monitoreo y seguimiento integral a la infraestructura correspondiente al permiso de ocupación de cauce con el fin de tomar las acciones preventivas, correctivas y de mitigación del caso que garantice el objeto por el cual fueron construidas durante su vida útil.
- d. La empresa ECOMONTES NEIVA debe establecer un programa de limpieza y/o dragados del sector periódicamente con el fin de garantizar la sección hidráulica del cauce.
- e. Todos los impactos ambientales derivados por la implementación del puente y las obras deberán ser mitigados.
- f. La empresa ECOMONTES NEIVA debe dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre los RCD de conformidad con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y su modificación mediante la Resolución 1257 de 2021.
- g. La Corporación, en el marco del trámite de ocupación de cauce, no evalúa aspectos estructurales, presupuestales, de estabilidad, procesos constructivos, materiales utilizados, entre otros para la construcción del un nuevo puente vehicular sobre la corriente hídrica Cuisinde en el municipio de Palermo Huila. por consiguiente, esta responsabilidad recae en los diseñadores, constructor y ejecutor del proyecto.
- h. La ejecución de las obras deberá ajustarse a los procesos constructivos definidos en los diseños y a las recomendaciones técnicas señaladas en los estudios que sirvieron de base para el presente trámite. En consecuencia, será responsabilidad del contratista y del ejecutor del proyecto garantizar que cada fase constructiva se desarrolle conforme a dichos lineamientos, asegurando la correcta implementación de las medidas previstas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- i. Todas las actividades planteadas en la descripción del proyecto (DESCRIPCIÓNBREVEDELPROYECTOPUENTECUISINDEV2.pdf) se deberán seguir según las recomendaciones dadas por el consultor.
- j. Antes de realizar las actividades de mantenimiento (limpieza, dragado o descolmatación del cauce) con el objeto de garantizar la sección óptima del puente, deberá informar con una antelación no menor a 8 días a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, allegando los soportes del grado de sedimentación del cauce en el sector del puente a intervenir, así mismo indicando el manejo y uso de estos materiales con los respectivos soportes de acuerdo a la normatividad vigente relacionada.
- k. No se podrá implementar la obra hasta tanto no se obtengan, en caso de requerirse, los permisos y/o autorizaciones ambientales adicionales aplicables.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- I. Remitir el presente concepto técnico a la Dirección Territorial Norte para que este haga parte del expediente mencionado.

Finalmente, el día 27 de marzo de 2026, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 925, donde se evaluó íntegramente la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por ECOMONTES NEIVA S.A.S., identificada con Nit 901.547.491-1, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para la construcción de un puente vehicular con una luz de 14m, en el predio denominado Lote No. 4, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-295352, ubicado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo – Huila.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar una decisión de fondo frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado y emitido el concepto técnico, se tiene:

#### COMPETENCIA


Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona. o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios. o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."

Que así mismo, el Artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que: "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

*exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*

En cuanto al tema de la ocupación de cauce, el Artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*".

Que el Artículo 132 ibídem ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.


Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Decreto que en su Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 12, desarrolla lo concerniente a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 de la precitada norma señala "*Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad competente.*"

A su vez, el Artículo 2.2.3.2.19.2 ibídem indica "*Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*"

Finalmente, el Artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, dispone: *ARTÍCULO 4. Declaratoria de utilidad pública e interés social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa.*

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conocer de la solicitud del Permiso de Ocupación de Playas, Cauces y Lechos presentada.

## CONCEPTO TECNICO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 925 de fecha 27 de marzo de 2026, en el que se indica:

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### • OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

*El día 11 de noviembre del 2025, tal como se había programado, se realizó el desplazamiento hasta el punto objeto de ocupación, con el objetivo de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, SOBRE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA CUISINDE, EN EL PUNTO CON COORDENADAS X: 4741456.97 Y:1883215.005, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON UNA LUZ DE 14 M, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE N°4 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-295352. UBICADO EN LA VEREDA CUISINDE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."*

*Durante la visita técnica de inspección ocular, se procedió a realizar un recorrido por los alrededores del punto objeto de evaluación, en el cual se logra evidenciar lo siguiente:*

*Con motivo de la presente solicitud de ocupación de cauce sobre la quebrada Cuisinde, se proyecta la construcción de un puente vehicular ocasional y peatonal, consistente en un tablero de 5.30 metros de distribuido en un carril vehicular (ancho efectivo de 3.50 metros) y un paso peatonal (1.50 metros), el tablero se encuentra soportado por dos con dos vigas rectangulares (0.40 x 1 metros) y una viga riostra rectangular (0.30x1m), estas se encuentran simplemente apoyadas en los estribos, el puente contara con una luz de 12m, información subsanada por el solicitante la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1 representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva – Huila, Mediante radicado de entrada No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025, el puente se proyectara y se ubicara sobre las siguientes coordenadas:*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ECOMONTES				
ID	COORDENADAS DE ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
PUENTE VEHICULAR	4743072,694	1883086,226	817000.455	861100.797

Tabla No.1 Coordenada de la ubicación del puente vehicular ocasional y peatonal.  
Fuente: radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.

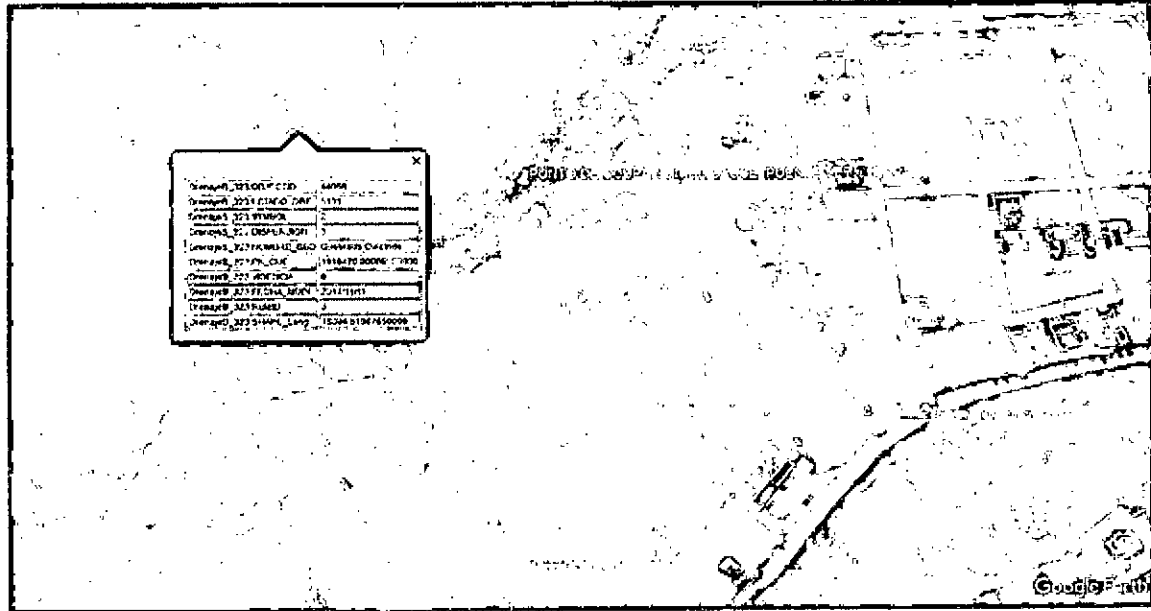


Imagen No1. Ubicación geográfica del punto a Ocupación de Cauce sobre la quebrada Cuisinde – coordenadas tomadas en campo – Fuente: Google Earth y Planchas del IGAC plano FU-323-IV-B

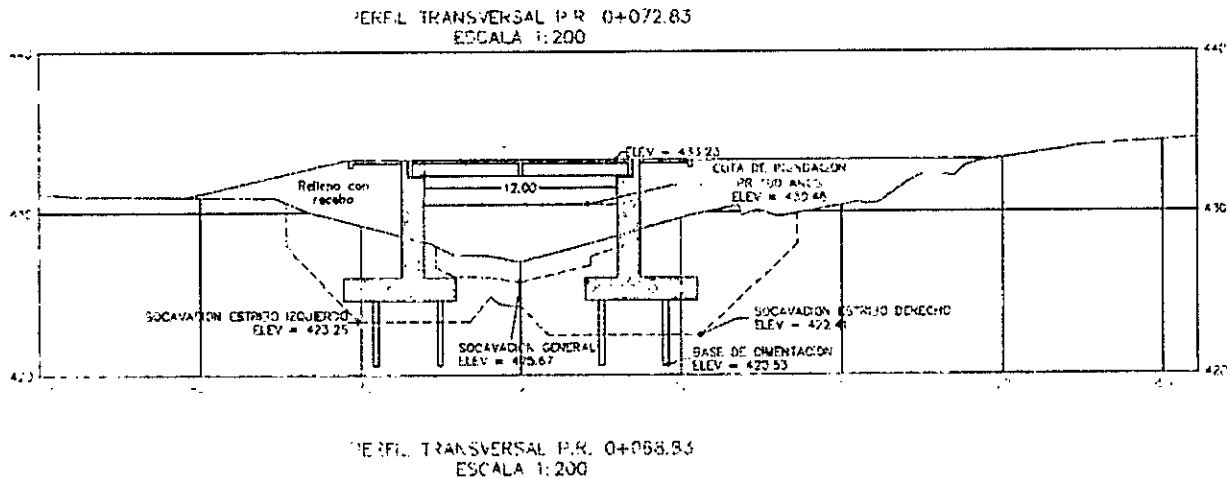


Imagen No.2 Plano Hidráulico vista en perfil transversal PR 0+u72.83 del puente. Fuente: radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.



FOTO No.1. ubicación para la ocupación de cauce sobre la quebrada Cuisinde sin intervención alguna el día de la Visita  
Fuente: propia

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo lo evidenciado en campo el día de la presente visita técnica a la quebrada Cuisinde se evidencia que la quebrada mantenía con un buen caudal constante.

**FIGURA 2. Diseños de obra Planteada**

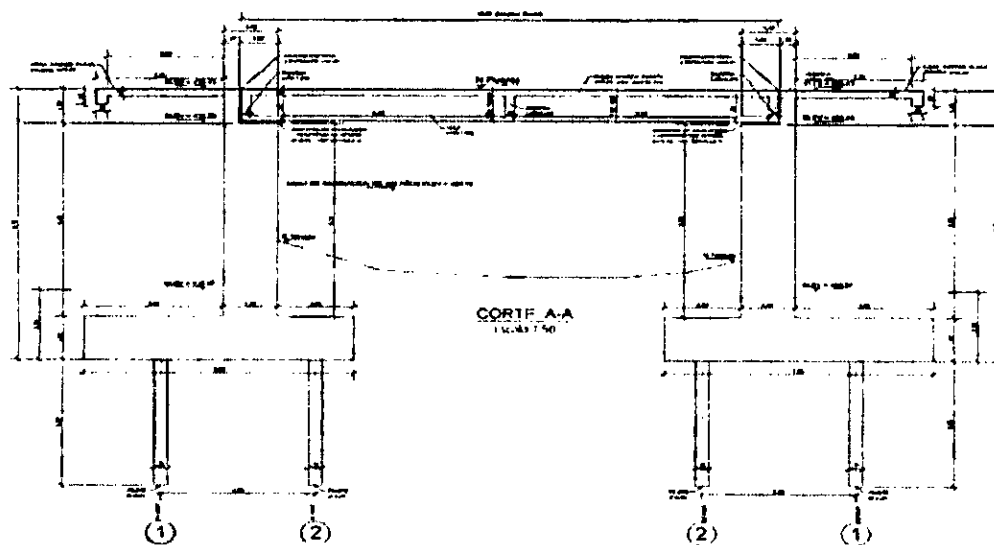


Imagen No3 Plano Hidráulico Corte A-A' Diseño de la obra planteada - puente. Fuente: radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.

Continuando con la evaluación y de acuerdo a la información suministrada mediante radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025, por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1 representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva – Huila, donde se menciona que, las obras están proyectadas a realizarse de la siguiente manera:

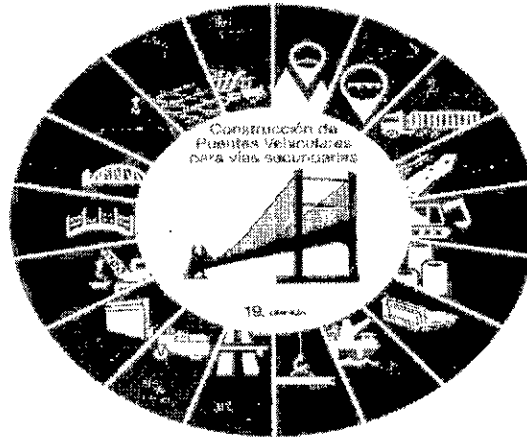
**3. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

“(…)”

**ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA INFRAESTRUCTURA**

El departamento de nacional de planeación (DNP), designó los siguientes procesos constructivos para un proyecto Tipo de un puente de menos de 15 metros, el cual contempla las siguientes actividades

**FIGURA 3. Procesos constructivos propuestos de un puente tipo**



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2017)

La ilustración anterior presenta un diagrama con el proceso constructivo básico teniendo en cuenta que los proyectos podrán tener aspectos propios que significará realizar otras actividades no planeadas en este diagrama: El proceso constructivo dependerá finalmente del constructor establecido, es decir, que este proceso variará al considerar el tipo de herramientas que se pasa a la hora de iniciar construcción.

A continuación, se establece un proceso constructivo secuencial con las actividades transitorias según los requerimientos del proyecto:

**Fase 0 — Preparación**

- 1. Levantamientos y verificaciones de campo (topografía, geotecnia puntual, verificación del cauce).**

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos consistentes en la localización y materialización de las áreas que ocuparán las obras del proyecto, de acuerdo con los planos de construcción. El trabajo será realizado según lo indicado en los planos de construcción respetando cotas, localización, etc. Además, se debe dejar puntos fijos o referencias que permitan los chequeos durante la etapa de construcción.

- 2. Señalización y delimitación del área de trabajo.**

En un ancho de 11 metros se deberá localizar en cada estribo del puente y en el caso de que existan lechos de ríos, una protección con el fin de no contaminar el cuerpo de agua que se pretende salvar con la construcción del puente. Se deben poner postes de madera de diámetro= 3", ubicados cada 2m, con una altura de 1,5 m, y se deberá envolver con polisombra que es una malla tejida de fibras en polietileno de alta resistencia.

- 3. Instalación de campamento y zona de acopio de materiales**

Para la ejecución de la actividad considerada como campamento se deberá realizar las siguientes actividades ubicada fuera de la ribera, las cuales corresponden a la adecuación y nivelación del terreno para la ubicación del campamento, instalación de baño portátil, instalación de almacén, instalación de equipos y espacio de almacenamiento de materiales especiales.

**Fase 1 — Medidas provisionales y manejo del agua**

- 1. Montaje de tablaestacas en las inmediaciones del cauce**

Es una actividad la cual consiste en la colocación de tablestacas, elementos de acero o madera, para formar una pared continua y hermética. Esta pared se utiliza principalmente para contener tierra, agua o cualquier otro material, ofreciendo soporte temporal que permitirá el control del nivel freático del cauce. Esta se deberá instalar a una distancia de 2 metros del borde del cauce, tratando

de respetar 1 metro de aislamiento entre la excavación de los estribos. Estas obras serán de carácter provisional, terminada la obra, deberán ser retiradas.

**2. Instalación de una bomba sumergible para controlar el nivel freático y permitir trabajo en seco en el cajón de cimentación.**

Se instalará una bomba sumergible, cuyas aguas provenientes del nivel freático en la posterior excavación retornen al cuerpo de agua, esta bomba sumergible, permitirá trabajar en seco para la posterior excavación de la zanja donde irán los estribos.

**Fase 2 — Movimiento de tierras y obras de aproximación**

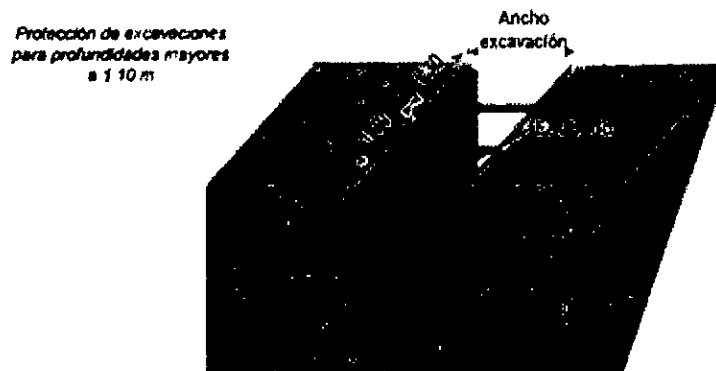
**1. Excavaciones para cimentaciones de estribos/pilas y para subbase de terraplenes.**

Esta especificación se refiere al movimiento de material que se desea realizar por debajo del nivel de descapote hasta lograr los niveles establecidos por los planos.

Las excavaciones deberán ejecutarse en la forma y con las medidas necesarias para construir satisfactoriamente las estructuras. El fondo de las excavaciones deberá quedar correctamente nivelado, compactado y limpio (Libre de escombros, agua y material suelto), antes de iniciar el vaciado del concreto.

Se recomienda manejar las excavaciones con una profundidad crítica de excavación como aquella a la cual el factor de seguridad para la estabilidad será de 1.80, tomando como un valor para la profundidad crítica de la excavación de 1.10 m, como se esquematiza en la siguiente figura

**FIGURA 6. Recomendaciones de excavación para profundidades mayores a la crítica**



Fuente: Estudio de suelos (2025)

En caso de no emplear la sugerencia de excavación o en caso de que no se pueda entibar, se deberán realizar las excavaciones con un talud de 1.25 Horizontal por 1.00 vertical (1:1.25).

La seguridad y estabilidad de excavaciones sin soporte se revisará tomando en cuenta la influencia de las condiciones de presión del agua en el subsuelo, así como la profundidad de excavación, la inclinación de los taludes, el riesgo de agrietamiento en la proximidad de la corona y la presencia de grietas u otras discontinuidades. Se tomará en cuenta que la cohesión de los materiales arcillosos tiende a disminuir con el tiempo, en una proporción que puede alcanzar 30 por ciento en un plazo de un mes.

**2. Rellenos, terraplenes y compactaciones de plataformas de acceso (capas por compactación).**

Los taludes de los rellenos o terraplenes deberán tener una inclinación 1.0V : 1.5H o más tendidos dependiendo del diseño arquitectónico. Estos taludes deberán protegerse igualmente con empriadización. El material que conforme el relleno o terraplén deberá cumplir los requisitos dados en la sección 220-13 de las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías. El material que se va a emplear deberá ser un material tipo "Suelo adecuado" con un valor de CBR mínimo del 5%. En principio, para la construcción de los rellenos o terraplenes se podrán emplear los materiales provenientes de los cortes, sin embargo, es necesario que se verifique la calidad, específicamente gradación y plasticidad, antes de iniciar la construcción.

**Fase 3 — Sub estructura del puente**

**1. Cimentación profunda con pilotes hincados o perforados según diseño.**

Los pilotes son elementos estructurales de cimentación profunda que transmiten al subsuelo las cargas provenientes del sistema estructural, el diámetro, la profundidad y la resistencia a la compresión de estos elementos serán definidos en los planos emitidos para construcción. Dentro de la construcción de los pilotes se llevará la siguiente secuencia:

**FIGURA 7. Secuencia constructiva de los pilotes**

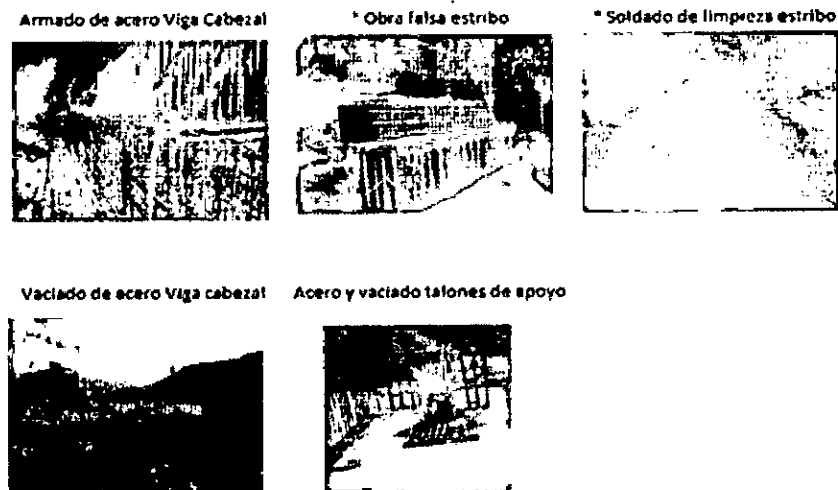


Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2017)

**2. Estribo de la margen izquierda y margen derecha según diseño.**

Esta actividad contempla la construcción de los estribos en concreto reforzado, serán ejecutadas en el sitio y tendrán las secciones y el refuerzo indicado en los planos de detalles. La formaleta a emplearse debe seguir las recomendaciones contenidas por el diseñador de acuerdo con sus especificaciones generales. Dentro de la construcción de los estribos se llevará la siguiente secuencia:

**FIGURA 8. Secuencia constructiva de los estribos**

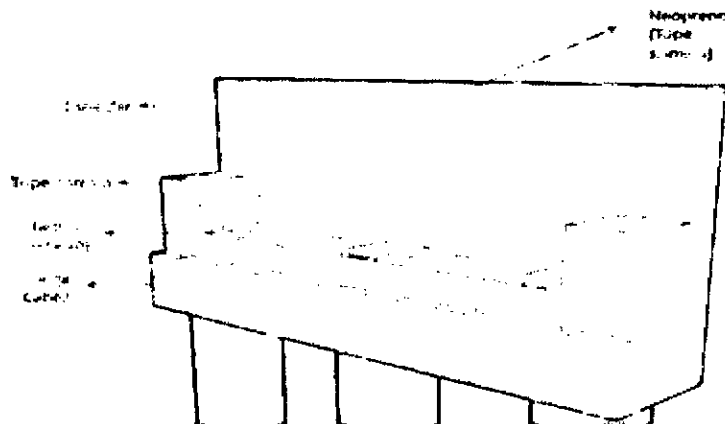


Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2017)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Los estribos los componen los siguientes elementos

**FIGURA 9. Partes generales de un estribo**



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2017)

Los estribos pueden o no estar en contacto con el terreno ya que en el caso de que el nivel del terreno lo exija se tendrá que realizar realces a los pilotes para que lleguen a la cota definida en el plano.

#### **Fase 4 — Super estructura del puente**

##### **1. Armado de obra falsa para vigas y formaleta para losa.**

Se entenderá obra falsa como el conjunto de elementos que se encargarán de soportar y estabilizar las diferentes estructuras que durante el proceso de construcción requieren de apoyo para su estabilización, principalmente en el caso de estructuras de concreto reforzado, además de otros elementos que se utilizaran por periodos no tan prolongados en la construcción.

Dentro de la obra falsa, al tratarse de un puente menor de 15 metros no se deberá de incluir puntales dentro del cauce del cuerpo de agua, y deberá ser instalada con la finalidad de ofrecer apoyo para que las vigas sean colocadas con la grúa a una altura encima de la viga cabezal.

Este proceso permite ahorrar costos de obra y acelerar el proceso constructivo frente a una solución no prefabricada.

##### **2. Apoyo y montaje de vigas (vigas prefabricadas o vaciado in situ de losas/vigas) según diseño.**

Este ítem consiste en el suministro y colocación de concreto, acero de refuerzo y acero de preesfuerzo para las vigas, donde los elementos postensados fundidos en el sitio deben cumplir con los requisitos especiales. Se recomienda cumplir con las normas y recomendaciones existentes para los procedimientos de colocación, manejo, vibrado, protección y curado. Así como cumplir con las normas básicas del manejo de concreto certificado y tener en cuenta prácticas de acabado o nivel superior del concreto en el elemento, con el fin de minimizar rajaduras. El contratista deberá garantizar el sellado de formaletas y el uso de materiales que eviten deformaciones, con el fin de disminuir desperdicios.

##### **3. Colocación y fundida diafragmas (sistema de riostras/losas/vigas) según diseño.**

Este ítem consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto, y el acero de refuerzo, hace referencia a los elementos estructurales que permiten confinar vigas a diferentes niveles. Para proceder con esta actividad se deberá verificar que los niveles de los elementos a vaciar correspondan a lo especificado en los planos, así como la concordancia de ejes, dimensiones de los elementos estructurales, el refuerzo del mismo y la resistencia estipulada en los diseños; se deberá verificar que la formaleta este nivelada en todo su recorrido, así como que las dimensiones sean constantes y de acuerdo con lo estipulado en los planos. Se deben cumplir en todo momento las especificaciones generales del diseñador para elaboración de concretos



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

mencionadas en este documento. de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto.

#### **4. Colocación y fundida de placa según diseño.**

Este ítem consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico, con refuerzo; la ejecución de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del tablero, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto. Deberá realizarse de acuerdo con los planos de construcción y demás documentos del proyecto.

#### **Fase 5 — Obras adicionales**

##### **1. Colocación e instalación de barandas metálicas.**

Este ítem consiste en la construcción de barandas, de acuerdo con las formas, dimensiones, refuerzos, y en los sitios señalados en los planos del proyecto. Se ejecutará de acuerdo con el diseño indicado en los planos del proyecto y el acero empleado en la construcción de las barandas deberá cumplir con los requerimientos del diseño y con las características indicadas.

##### **2. Colocación e instalación de juntas de expansión según diseño.**

Este ítem consiste en el suministro e instalación de juntas de Dilatación que permitan los movimientos relativos entre las partes de la estructura con el fin de garantizar los movimientos reológicos como cambios de temperatura, efectos de retracción o flujo plástico, acortamientos por pretensado, cargas de tráfico, asentamientos diferenciales o tolerancias requeridas, compatibles con las condiciones de apoyo. En tales casos, en la estructura se deben considerar movimientos permisibles que garanticen un desempeño adecuado para los diferentes estados límites de utilización del puente, donde el deterioro o la falla de las juntas puede comprometer su seguridad, para esto se deberán tener en cuenta el tipo y dimensiones mostrados en los planos.

##### **3. Colocación e fundida de losas de aproximación según diseño.**

Este ítem consiste en el suministro y colocación de concreto, para las placas de acceso o aproximación con el fin de proteger la estructura. Se recomienda cumplir con las normas y recomendaciones existentes para los procedimientos de colocación, manejo, vibrado, protección y curado. Así como cumplir con las normas básicas del manejo de concreto certificado y tener en cuenta prácticas de acabado o nivel superior del concreto en el elemento, con el fin de minimizar rajaduras.

#### **Fase 6 — Terminaciones y retiro de obras provisionales**

##### **1. Colocación de señalización vial, pintura, obras complementarias (drenajes laterales).**

La actividad de colocación de señalización vial, pintura y obras complementarias comprende la revisión de planos y normativa, el replanteo de los puntos de intervención, el suministro e instalación de señalización vertical mediante la excavación, colocación y anclaje de postes con sus respectivas placas reflectantes, así como la preparación de la superficie y aplicación de pintura vial para líneas, símbolos y pasos peatonales, incluyendo la colocación de microesferas reflectantes y el control de calidad; además, incluye la ejecución de obras complementarias como la excavación, conformación y construcción de drenajes laterales o cunetas, colocación de elementos de drenaje, considerando en todo momento la señalización temporal y las medidas de seguridad vial durante los trabajos.

##### **2. Retiro de tablestacas y obras falsas una vez verificada la estabilidad hidráulica.**

El retiro de tablestacas y obras falsas se realiza una vez verificada la estabilidad hidráulica de la zona de intervención, e incluye la inspección técnica previa, el desmontaje progresivo y controlado de los elementos provisionales de contención y soporte, la extracción de tablestacas, cimbras y estructuras temporales, el relleno y compactación de los vacíos generados, la restitución del terreno o cauce a su condición de diseño, así como la limpieza del área y la verificación de que no se afecte la estabilidad estructural ni el flujo hidráulico.

##### **3. Limpieza final del área circundante de la obra y entrega de la obra nueva**

A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos, escombros, material sobrante, ni equipos de su propiedad. Para ello, deberá proveer personal especializado al respecto, como así también todos los elementos de limpieza necesarios.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (ESTIMADO)

*El tiempo estimado para el desarrollo de las actividades de obra del puente planteado se programa en 12 semanas, contados a partir del inicio de las obras definido por el constructor.*

FASE	ÍTEM	ACTIVIDAD	INICIO (SEMANA)	FIN (SEMANA)	DURACIÓN (DÍAS)
FASE 0	0.1	Levantamientos y verificaciones de campo	1	1	3
	0.2	Señalización y delimitación del área	1	1	2
	0.3	Instalación de campamento y accopios	1	1	2
FASE 1	1.1	Montaje de tablas cas	2	2	4
	1.2	Instalación de bombeo sumergible	2	2	2
FASE 2	2.1	Excavaciones para cimentaciones	3	4	6
	2.2	Releños y terraplenes	4	5	6
FASE 3	3.1	Cimentación profunda con pilotes	5	6	8
	3.2	Construcción de estribos	6	7	7
FASE 4	4.1	Obra falsa y formaleta	7	7	5
	4.2	Montaje de vigas / vaciado	8	8	4
	4.3	Fundida de diafragmas	8	8	3
	4.4	Fundida de placa (tablero)	9	8	5
FASE 5	5.1	Instalación de barandas metálicas	10	10	3
	5.2	Instalación de juntas de expansión	10	10	2
	5.3	Fundida de losas de aprorización	10	10	3
FASE 6	6.1	Señalización vial y drenajes laterales	11	11	3
	6.2	Retiro de tablas cas y obra falsa	11	11	3
	6.3	Limpieza final y entrega de obra	12	12	2

### 8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

*La operación de este puente vehicular forma parte de una vía terciaria, y será ejecutada por una iniciativa privada la cual será encargada de la misma. Es necesario presentar un programa de mantenimiento que contemple conservación preventiva y correctiva y conservación periódica adelantados por el constructor de la obra.*

*Es necesario presentar un programa de mantenimiento que contemple conservación preventiva y correctiva y conservación rutinaria.*

*Programa de conservación preventiva y correctiva:*

- *Prever el programa anual inicial de conservación preventiva y correctiva el cual deberá ser actualizado anualmente.*
- *Inspeccionar la respectiva evaluación de la señalización.*
- *Evaluar las obras de drenaje que presenten problemas en el momento de la inspección, remitir reporte y actuar conforme sea necesario.*
- *Inspeccionar las condiciones físicas de la subestructura que presenten problemas*
- *Realizar mantenimiento al andén y verificar si no presenta daños.*
- *Identificar e inspeccionar terraplenes en los estribos que presenten en el momento de la inspección, problemas de inestabilidad, movimientos inaceptables, erosiones, etc.*

*Programa de conservación rutinaria:*

*Realizar inspecciones continuas en la vía para poder detectar problemas y corregirlos en:*

- *Retiro de basura y limpieza de la superficie de rodamiento del puente.*
- *Destrozos en general.*
- *Falta de señales que pongan en peligro al usuario o lo desorienten.*
- *Taponamientos en drenes sobre la superficie del puente.*

*Realizar inspecciones mensuales o cuando sea necesarios en la vía o de acción inmediata si fuera necesario para detectar problemas y corregirlos en:*

- *Pinturas en general.*
- *Mantenimiento del andén.*
- *Obras de drenaje*
- *Obras complementarias de drenaje.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Defensas y señales de tipo normal.
- Daños en el puente por efecto de accidentes.
- Baches, grietas, deformaciones en el pavimento.
- Colocación de propaganda no autorizada.
- Fallas locales en estribos.
- Deshierbe y poda de vegetación a las márgenes de los estribos.
- Apoyo y juntas de estructuras

"(...)"

Mediante memorando interno No. 2312 del 06 de octubre de 2025, se solicitó apoyo a la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM – SRCA, para la revisión y evaluación de los componentes Hidrológico e Hidráulico y de socavación.

En respuesta al apoyo solicitado mediante memorando No. 2312 del 06 de octubre de 2025, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, remitió memorando No. 2312 del 12 de noviembre del 2025, junto con el concepto técnico de evaluación frente a los estudios hidrológicos e hidráulicos de fecha 12 de noviembre del 2025, en donde se conceptuó lo siguiente:

"(...)"

### CONCEPTO:

No se presentaron los estudios hidrológico e hidráulico de acuerdo con la normatividad vigente, decreto 1076 de 2015, ni con los lineamientos de la corporación denominados "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE. PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1. Por lo tanto, la información allegada **No Cumple**.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. El concepto técnico definitivo será emitido una vez se subsanen las observaciones señaladas en este documento, garantizando así un análisis integral y ajustado a los requerimientos normativos y técnicos.
- b. Corporación, en el marco del trámite de ocupación de cauce, no evalúa aspectos estructurales, presupuestales, de estabilidad, procesos constructivos, materiales utilizados, entre otros para la construcción del Puente sobre la fuente hídrica quebrada "Cuisinde", ubicado en la Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, por consiguiente, esta responsabilidad recae en los diseñadores, constructor y ejecutor del proyecto.
- c. Remitir el presente concepto técnico a la Dirección Territorial Norte para que este haga parte del expediente mencionado.

"(...)"

Mediante radicado CAM No. 2025-S 34682 del 19 de noviembre del 2025, se requirió al señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva - Huila, representante legal de ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1, para que allegue la complementación de la información faltante, conforme a las recomendaciones impartidas por la SRCA frente a los estudios hidrológicos e hidráulicos, para continuar con el trámite. (se anexa el memorando de evaluación de los estudios hidrológicos e hidráulicos y de socavación)

Mediante radicado de entrada No. 2025-E 31369 del 09 de diciembre del 2025, el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva - Huila, representante legal de ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1, solicita una prórroga por el termino de 30 días adicionales.

En respuesta al radicado anterior, mediante radicado de salida No. 38385 2025-S del 22 de diciembre del 2025 se accede a la prórroga solicitada por el término de un mes.

Mediante radicado de entrada No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025, el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva - Huila, representante legal de ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1,



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

realiza la entrega de la nueva documentación frente a la respuesta del requerimiento No. 2025-S 34682 del 19 de noviembre del 2025.

Mediante memorando interno No. 431 del 24 de febrero del 2026, se solicitó nuevamente el apoyo a la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM – SRCA, para continuar con la revisión y evaluación de los componentes Hidrológico e Hidráulico y de socavación, con respecto a la nueva información allegada mediante radicado de entrada No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.

En respuesta al memorando anterior la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental -SRCA, emitió el siguiente memorando No. 431 del 18 de marzo del 2026, acompañado del concepto técnico de evaluación frente a los estudios hidrológicos e hidráulicos de fecha 18 de marzo del 2026, en donde se conceptuó lo siguiente:

"(...)"

Mediante memorando 431 del 2026 la Directora Territorial Norte, CAROLINA TRUJILLO CASANOVA solicita el apoyo para "evaluar los componentes hidrológico, hidráulico sobre la fuente hídrica quebrada Cuisinde entregado por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S A S con NIT No Nit 901.547.491-1 a la DTN contenido en el expediente POC-00108- 25.

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente -Decreto 1076 de 2015, y lineamientos de la corporación denominados "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1, es necesario que todas las estructuras hidráulicas se diseñen para permitir el paso de caudales máximos asociados a un período de retorno de 100 años (TR 100). En estas condiciones alteradas, se debe garantizar que la elevación de la lámina de agua no supere los 30 centímetros, y que la velocidad del flujo no incremente en más del 10% en comparación con las condiciones originales sin alteración

En este contexto, y de acuerdo con las orientaciones técnicas de los componentes hidrológico e hidráulico brindadas a la ECOMONTES NEIVA S.A.S., en relación con el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, se presentan las consideraciones para la obra puente de concreto reforzada, entre las veredas Colinas del Lago y Granja Santa Barbara en el municipio de Palermo, Huila.

La revisión del componente hidrológico comprendió el análisis de la información allegada haciendo énfasis en la verificación de la climatología, características morfométricas, curvas Intensidad-Duración-Frecuencia - IDF y las metodologías empleadas para la estimación de los caudales máximos para diferentes periodos de retorno sobre el drenaje natural en sitio donde se proyecta la construcción del Puente en concreto magnitudes se presentan en la Tabla 1

Periodo de retorno (Años)	Caudal (m <sup>3</sup> /s)
10	55.92
15	63.19
25	72.46
50	85.29
100	96.41

Tabla 1. Caudales máximos para diferentes periodos de retorno.

De acuerdo con los resultados verificados de las modelaciones en cada escenario, presenta velocidades (m/s) y altura de lámina de agua (cm) conforme a la Tabla 2:

Escenario	Sección	Velocidad (m/s)	cota agua (m)
Actual	Aguas arriba	2.48	430.37
	Aguas abajo	2.76	430.19
Implantación	Aguas arriba	2.26	430.52
	Aguas abajo	2.76	430.19

Tabla 2. Velocidades y cota de lámina de agua.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Conforme a lo anterior se verifica el cumplimiento de la GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA (MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS, 2018), en el que se establece que no debe haber un incremento en más del 10% de la velocidad del flujo en comparación a las condiciones sin alteración (2.26 m/s y 2.76 m/s, aguas arriba y aguas abajo, respectivamente), ni debe haber una sobreelevación en los niveles mayor a 30 centímetros (19 cm y 0 cm, aguas arriba y aguas abajo, respectivamente).

En atención a la revisión y análisis de la documentación anteriormente descrita, se establece el siguiente concepto.

### CONCEPTO:

Se considera que los componentes hidrológico e hidráulico cumplen con los requerimientos técnicos de los "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1, para las modificaciones considerables en la morfología de este sistema lótico, en el periodo de retorno de 100 años, que generaría la construcción de un puente vehicular localizado en la fuente hídrica Cuisinde, entre las veredas Colinas del Lago y Granja Santa Barbara en el municipio de Palermo, Huila.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. El concepto emitido en el presente informe se fundamenta en los estudios hidrológico e hidráulico, así como en los modelos hidráulicos presentados por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S con NIT No. Nit. 901.547.491-1
- b. Es viable técnicamente desde el punto de vista hidrológico, hidráulico y socavación la intervención del cauce de la quebrada Cuisinde para la implementación del proyecto denominado "Puente vehicular de concreto"
- c. La empresa ECOMONTES NEIVA debe establecer un programa de mantenimiento, monitoreo y seguimiento integral a la infraestructura correspondiente al permiso de ocupación de cauce con el fin de tomar las acciones preventivas, correctivas y de mitigación del caso que garantice el objeto por el cual fueron construidas durante su vida útil.
- d. La empresa ECOMONTES NEIVA debe establecer un programa de limpieza y/o dragados del sector periódicamente con el fin de garantizar la sección hidráulica del cauce.
- e. Todos los impactos ambientales derivados por la implementación del puente y las obras deberán ser mitigados.
- f. La empresa ECOMONTES NEIVA debe dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre los RCD de conformidad con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y su modificación mediante la Resolución 1257 de 2021.
- g. La Corporación, en el marco del trámite de ocupación de cauce, no evalúa aspectos estructurales, presupuestales, de estabilidad, procesos constructivos, materiales utilizados, entre otros para la construcción del un nuevo puente vehicular sobre la corriente hídrica Cuisinde en el municipio de Palermo Huila, por consiguiente, esta responsabilidad recae en los diseñadores, constructor y ejecutor del proyecto.
- h. La ejecución de las obras deberá ajustarse a los procesos constructivos definidos en los diseños y a las recomendaciones técnicas señaladas en los estudios que sirvieron de base para el presente trámite. En consecuencia, será responsabilidad del contratista y del ejecutor del proyecto garantizar que cada fase constructiva se desarrolle conforme a dichos lineamientos, asegurando la correcta implementación de las medidas previstas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- i. Todas las actividades planteadas en la descripción del proyecto (DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO PUENTE CUISINDE V2.pdf) se deberán seguir según las recomendaciones dadas por el consultor.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- j. Antes de realizar las actividades de mantenimiento (limpieza, dragado o descolmatación del cauce) con el objeto de garantizar la sección óptima del puente, deberá informar con una antelación no menor a 8 días a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, allegando los soportes del grado de sedimentación del cauce en el sector del puente a intervenir, así mismo indicando el manejo y uso de estos materiales con los respectivos soportes de acuerdo a la normatividad vigente relacionada.
- k. No se podrá implementar la obra hasta tanto no se obtengan, en caso de requerirse, los permisos y/o autorizaciones ambientales adicionales aplicables.
- l. Remitir el presente concepto técnico a la Dirección Territorial Norte para que este haga parte del expediente mencionado.

"(...)"

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la solicitud con todos sus documentos técnicos anexos y de conformidad a la visita de evaluación realizada en campo, se considera técnicamente viable otorgar permiso de ocupación de cauces permanente sobre la Quebrada Cuisinde, para la construcción de un de un puente vehicular ocasional y peatonal, consistente en un tablero de 5.30 metros de distribuido en un carril vehicular (ancho efectivo de 3.50 metros) y un paso peatonal (1.50 metros), el tablero se encuentra soportado por dos con dos vigas rectangulares (0.40 x 1 metros) y una viga riostra rectangular (0.30x1m). estas se encuentran simplemente apoyadas en los estribos, el puente contara con una luz de 12m, específicamente sobre las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá 817000.455E - 861100.797N, en beneficio del predio denominado Lote No.4 con matrícula inmobiliaria No.200-295352, ubicado en la vereda Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, cuya solicitud fue realizada por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1 representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva – Huila.

Por su parte la Corporación dentro del trámite de ocupación de cauce no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto en mención. Así como también cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante del presente permiso de ocupación, es decir por la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1 representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva – Huila.

El presente permiso de ocupación de cauces queda ajustado a lo contenido en el expediente No. POC-00108-25 para lo cual:

#### **OBLIGACIONES MINIMAS.**

- El plazo de ejecución de obras de la presente autorización de permiso de ocupación de cauce es por el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorga el permiso.
- La empresa ECOMONTES NEIVA debe establecer un programa de limpieza y/o dragados del sector periódicamente con el fin de garantizar la sección hidráulica del cauce.
- Se programará visita de seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la Resolución de autorización; sin embargo, en la mencionada visita se establecerá la pertinencia de nuevos seguimientos, por lo que el beneficiario de autorización deberá cancelar los costos de las nuevas visitas a que haya lugar a favor de la Corporación, lo anterior de conformidad a lo establecido por el Decreto Ley 1076 de 2015. Por su parte la Entidad evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso de ocupación, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario del permiso.
- Antes de realizar las actividades de mantenimiento (limpieza, dragado o descolmatación del cauce) con el objeto de garantizar la sección óptima del puente, deberá informar con una antelación no menor a 8 días a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM,



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

allegando los soportes del grado de sedimentación del cauce en el sector del puente a intervenir, así mismo indicando el manejo y uso de estos materiales con los respectivos soportes de acuerdo a la normatividad vigente relacionada.

- El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria y/o compra de predios la gestionará la persona jurídica ECOMONTES NEIVA S.A.S. con Nit No. 901.547.491-1, ante los vecinos colindantes acorde a las necesidades de espacio del proyecto.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.
- Los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, que resulten de la construcción se les deben dar una adecuada disposición en un sitio técnicamente adecuado, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.
- El material resultante de los trabajos de excavaciones y dragados excedentes no podrán ser comercializados.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente permiso dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.
- Así mismo, el presente permiso no autoriza el aprovechamiento forestal, por tanto, si se requiere intervenir alguna especie forestal del lugar, deberá realizar el respectivo trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal.
- Del mismo modo para la ejecución del proyecto en mención con el fin de garantizar la seguridad en el perímetro se recomienda la implementación de avisos provisionales de información y precaución, así como también de cerramientos temporales, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.
- Proteger las dos márgenes de los cauces y áreas intervenidas para la ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
  - Retirar del cauce todos los objetos extraños tras finalizar las obras.
  - Depositar los materiales sobrantes o de construcción en los sitios autorizados.
  - Disponer los residuos sólidos y líquidos en los sitios autorizados.
  - No lavar equipos o vehículos dentro de los cuerpos de agua.
- Evitar los procesos de erosión, socavación, arrastre y aporte de sedimentos a las corrientes, que sean debidos a las obras de ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
  - a. Realizar las obras necesarias para la estabilización de taludes, protección a la erosión, control de socavación y para controlar el arrastre y aporte de manejo de sedimentos a los cuerpos de agua a intervenir.
  - b. Hacer seguimiento detallado a las obras y realizar las reparaciones correspondientes en caso de deterioro.

### • COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Como medida de preservación ambiental, durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), el beneficiario de permiso deberá entregar en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, un total de trecientas (300) plántulas nativas (especies forestales arbóreas como- Maíz Tostado, Cují, Roza Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con altura mínima de 50 centímetros, las cuales deben tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas deben contar con medidas de 20 cms de largo por 10 cms de diámetro, calibre 2 como mínimo.

Lo anterior, se establece como una medida técnica idónea, en virtud de la cual esta Corporación dispondrá del material vegetal para su utilización en actividades de entrega, siembra y restauración ambiental en los municipios de la zona Norte del departamento del Huila. Con ello se busca contribuir a la recuperación de rondas hídricas, la prevención de procesos erosivos, el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

restablecimiento de corredores biológicos y la regulación hídrica, garantizando de esta manera la sostenibilidad del recurso y la compensación proporcional frente al impacto generado.

**3. OTRAS RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC -00108-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte para su respectivo trámite.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

...

**ANALISIS DEL CASO PARTICULAR**

Bajo el radicado CAM No. 2025-E 22583 del 03 de septiembre de 2025, con registro VITAL No. 4900090154749125002, ECOMONTES NEIVA S.A.S., identificada con Nit 901.547.491-1, solicitó ante este Despacho Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para la construcción de un puente vehicular con una luz de 14m, en el predio denominado Lote No. 4, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-295352, ubicado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila. Solicitud que se presentó, para dar alcance a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en especial el Artículo 2.2.3.2.12.1 que dispone "Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad competente."

Revisada la documentación allegada y habiéndose proferido el Auto No. 158 del 01 de octubre de 2025, por el cual se dio inicio al trámite; se realizó visita de inspección ocular el pasado 11 de noviembre del 2025 en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para evaluar las actividades y aspectos técnico, en torno a la solicitud del Permiso de Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila.

El 12 de noviembre del 2025, se revisaron y evaluaron los componentes Hidrológicos e Hidráulicos por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, conceptuándose que "No se presentaron los estudios hidrológico e hidráulico de acuerdo con la normatividad vigente, decreto 1076 de 2015, ni con los lineamientos de la Corporación denominados "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1. Por lo tanto, la información allegada **No Cumple**"; requiriéndose en consecuencia a ECOMONTES NEIVA S.A.S., mediante radicado CAM No. 2025-S 34682 del 19 de noviembre del 2025, complementar la información asociada a los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación, a fin de dar continuidad al trámite del Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25. Requerimiento que se atendió mediante radicado CAM No. 2025-E 33015 del 29 de diciembre del 2025.

Nuevamente, el 18 de marzo del 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, revisó y evaluó los componentes Hidrológicos e Hidráulicos correspondientes al Permiso de Ocupación de Cauce POC-00108-25, emitiendo Concepto Técnico en donde concluyó: "Se considera que los componentes hidrológico e hidráulico cumplen con los requerimientos técnicos de los "LINEAMIENTOS Y/O CRITERIOS TECNICOS MINIMOS A CONSIDERAR EN LA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

*ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" G-CAM-014 versión 1. para las modificaciones considerables en la morfología de este sistema lótico, en el periodo de retorno de 100 años, que generaría la construcción de un puente vehicular localizado en la fuente hídrica Cuisinde, entre las veredas Colinas del Lago y Granja Santa Barbara en el municipio de Palermo, Huila..."*


Finalmente, el día 27 de marzo de 2026, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 925, donde se evaluó íntegramente la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por ECOMONTES NEIVA S.A.S., identificada con Nit 901.547.491-1, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en el punto con coordenadas X:4741456.97 Y:1883215.005, para la construcción de un puente vehicular con una luz de 14m, en el predio denominado Lote No. 4, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-295352, ubicado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo – Huila; donde se consideró "... técnicamente viable otorgar permiso de ocupación de cauces permanente sobre la Quebrada Cuisinde, para la construcción de un puente vehicular ocasional y peatonal, consistente en un tablero de 5.30 metros de distribuido en un carril vehicular (ancho efectivo de 3.50 metros) y un paso peatonal (1.50 metros), el tablero se encuentra soportado por dos vigas rectangulares (0.40 x 1 metros) y una viga riostra rectangular (0.30x1m), estas se encuentran simplemente apoyadas en los estribos, el puente contara con una luz de 12m, específicamente sobre las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá 817000.455E - 861100.797N, en beneficio del predio denominado Lote No. 4 con matrícula inmobiliaria No.200-295352, ubicado en la vereda Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, ..."

Es preciso indicar que la Corporación dentro del trámite de Ocupación de Cauce no evalúa aspectos estructurales, presupuestales, de estabilidad, procesos constructivos, materiales utilizados, entre otros para la construcción del puente vehicular sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila, por consiguiente, esta responsabilidad recae en los diseñadores, constructores y ejecutores del proyecto.

Se advierte igualmente que, los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra serán de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta Autoridad Ambiental; así mismo, cualquier responsabilidad que se derive respecto a la implantación, ejecución y estabilidad de las obras objeto del presente Permiso de Ocupación, estarán en cabeza exclusiva del titular del permiso.

El plazo para la ejecución de las obras del Permiso de Ocupación de Cauce, se concederá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente Permiso de Ocupación de Cauce solicitado, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, las cuales se especifican en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, cuyo incumplimiento acarrea el inicio de proceso sancionatorio ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.3.2.12.1, y acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 925 de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por el funcionario comisionado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE a ECOMONTES NEIVA S.A.S.**, identificada con Nit 901.547.491-1, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cuisinde, en el punto con coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá 817000.455E - 861100.797N, para la construcción de un puente vehicular ocasional y peatonal, consistente en un tablero de 5.30 metros, distribuido en un carril vehicular (3.50 metros) y un paso peatonal (1.50 metros), soportado por dos vigas rectangulares (0.40 x 1 metros) y una viga riostra rectangular (0.30x1m), apoyadas en los estribos, con una luz de 12m, en beneficio del predio denominado "Lote No. 4" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-295352, ubicado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio de Palermo – Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones enunciadas en el presente Acto Administrativo y en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 925 de fecha 27 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** Las obras de ocupación de cauce deben construirse acorde y de conformidad a las especificaciones técnicas, estudios y anexos suministrados por el solicitante, que obran en el Expediente **POC-00108-25**.

**PARÁGRAFO.** - La Corporación advierte que, dentro del trámite de ocupación de cauce, no se evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, de la obra objeto del presente permiso.

Igualmente se advierte que, los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra serán de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta Autoridad Ambiental; así mismo, cualquier responsabilidad que se derive respecto a la implantación, ejecución y estabilidad de las obras objeto del presente permiso de ocupación, estarán en cabeza exclusiva del titular del permiso.

**ARTÍCULO CUARTO. OTORGAR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES** para la ejecución de las obras descritas en el Artículo Primero del presente permiso; término que será contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

**ARTICULO QUINTO.** Los materiales pétreos para la construcción, deberán provenir de fuentes autorizadas, es decir, que cuenten con los respectivos permisos otorgados por la Autoridad Ambiental competente.

**ARTICULO SEXTO.** El material resultante de los trabajos de excavaciones y dragados no podrá ser comercializado, se deberán disponer en un sitio técnicamente adecuado. De igual manera se deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, en sitios técnicamente adecuados, y no podrán ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.


**ARTICULO SEPTIMO.** El beneficiario del presente permiso deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad en el perímetro, implementando avisos provisionales de información y precaución, así como también cerramientos temporales, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.
- Proteger la margen del cauce y áreas intervenidas para la ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
  - a) Retirar del cauce todos los objetos extraños tras finalizar las obras.
  - b) Depositar los materiales sobrantes o de construcción en los sitios autorizados.
  - c) Disponer los residuos sólidos y líquidos en los sitios autorizados.
  - d) No lavar equipos o vehículos dentro de los cuerpos de agua.
- Evitar los procesos de erosión, socavación, arrastre y aporte de sedimentos a las corrientes, debidos a las obras de ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
  - a) Realizar las obras necesarias para la estabilización de taludes, protección a la erosión, control de socavación y para controlar el arrastre y aporte de manejo de sedimentos a los cuerpos de agua a intervenir.
  - b) Hacer seguimiento detallado a las obras y realizar las reparaciones correspondientes en caso de deterioro.

**ARTICULO OCTAVO. COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL,** el beneficiario deberá durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), entregar en las instalaciones de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 – 79 de la ciudad de Neiva – Huila, un total de trecientas (300) plántulas nativas (especies forestales arbóreas como - Maíz Tostado, Cují, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con altura mínima de 50 centímetros; las cuales deben tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas deben contar con medidas de 20 cms de largo por 10 cms de diámetro, calibre 2 como mínimo.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Permiso de Ocupación de Cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO DECIMO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. ADVERTIR** a **ECOMONTES NEIVA S.A.S.**, identificada con Nit **901.547.491-1**, que el presente permiso ampara únicamente la ejecución de la obra descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, en caso de requerir el uso o aprovechamiento de otros recursos naturales, deberá adelantarse el trámite respectivo ante esta Autoridad Ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Corporación realizará visita de seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriado el presente Acto Administrativo, evaluando los impactos ambientales que se generen, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario del permiso de ocupación.

**PARÁGRAFO.** – Durante la visita se establecerá la pertinencia de nuevos seguimientos, por lo que el beneficiario del permiso, deberán cancelar los costos por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

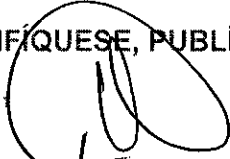
**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo; decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante Acto Administrativo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado por la Autoridad Ambiental competente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. NOTIFICAR** la presente Resolución a **ECOMONTES NEIVA S.A.S.**, identificada con Nit **901.547.491-1**, representada legalmente por el señor Diego Miguel Montenegro Andrade, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.628 expedida en Neiva - Huila, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLEINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte CAM

Exp. POC-00108-25  
 Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN